



SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S. A. CONTRA ANDRES EUSSE BRICEÑO

Radicación No. 2020 - 0426

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, solicito con todo respeto Señor Juez, se sirva ordenar el retiro virtual de la demanda, por cuanto el demandado ha llevado a cabo con el Banco un principio de acuerdo.

Del señor Juez.

Atentamente,

ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

iposada@posadaasesores.com

Tel. (572) 3798037
Cel. 321 8025872 – 317 6552756
Calle 11 No. 100-121, Of. 406
Cali, Colombia
www.posadaasesores.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso con autorización de retiro. Sirvase proveer. Cali, 13 de abril de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 608
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00426-00
Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la entidad demandante solicita el retiro de demanda instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra del señor ANDRES EUSSE BRICEÑO.

Por ser procedente, se autorizará el retiro simbolico de la demanda, de la cual no que se requiere ordenar el desglose de los documentos, en razón a que se presentó a través del correo electronico del despacho judicial, el Juzgado,

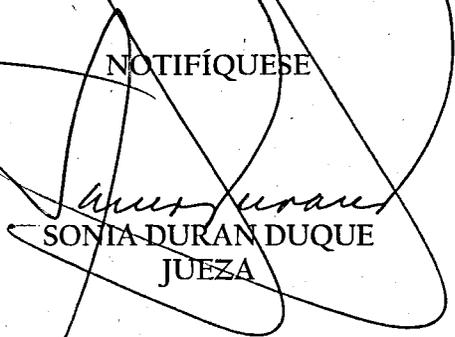
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente demanda de EJECUTIVA CON GARANTIA REAL instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. en contra del señor ANDRÉS EUSSE BRICEÑO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los derechos que tenga la demandada sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-840451 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: ORDENAR el archivo, una vez cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 14 ABR 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO